

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 23 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 10

Autoridades

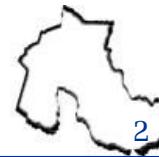
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4172-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-157/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establécese, a partir del 1º de octubre de 2025, las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2º. Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26º de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3º. Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5º. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4173-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-158/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébense, a partir del 1º de Octubre de 2025, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2º. Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26º de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que fueran menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5º. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquídispuesto.-

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4215-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-13/2025.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

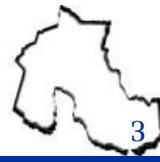
ARTÍCULO 1º. Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 30 de Abril de 2025, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
378-DPP-2025	308-29/2025
385-DPP-2025	1000-57/2025
386-DPP-2025	202-144/2025
389-DPP-2025	242-36/2024
394-DPP-2025	1000-105/2025
395-DPP-2025	300-148/2025
396-DPP-2025	749-35/2025
397-DPP-2025	2004-2/2025
398-DPP-2025	911-121-2025
400-DPP-2025	1000-128-2025



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



401-DPP-2025	716-293/2025
402-DPP-2025	660-104/2025
404-DPP-2025	660-6/2025
405-DPP-2025	668-39/2025
407-DPP-2025	766-137-2025
408-DPP-2025	766-137/2025
412-DPP-2025	286-22/2025
416-DPP-2025	759-280/2025
418-DPP-2025	2019-4/2025
419-DPP-2025	766-269/2025
421-DPP-2025	714-525/2025
423-DPP-2025	202-222/2025
424-DPP-2025	400-5918/2025
425-DPP-2025	202-175/2025
426-DPP-2025	664-31/2025
427-DPP-2025	773-391/2025
428-DPP-2025	281-44/2025
429-DPP-2025	286-18/2025
430-DPP-2025	350-24/2025
431-DPP-2025	714-716/2025
433-DPP-2025	1000-137/2025
434-DPP-2025	285-7/2025
435-DPP-2025	2100-196/2025
436-DPP-2025	2100-199/2025
437-DPP-2025	714-1079/2025
444-DPP-2025	766-236/2025
447-DPP-2025	902-2/2025
449-DPP-2025	290-614/2025
450-DPP-2025	781-357/2025
451-DPP-2025	744-479/2025
452-DPP-2025	660-116/2025
454-DPP-2025	400-5926-2025
456-DPP-2025	660-10/2025

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se trató la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio Público de la Defensa, Legislatura de la Provincia, Defensoría del Pueblo, Oficina Anticorrupción, Poder Judicial Centro Judicial de San Pedro, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4229-S/2025.-

EXPTÉ. N° 714-3066/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia al Contrato de Servicios presentada por la Licenciada en Trabajo Social María Celeste Costas Frison, CUIL N° 27-35307313-9, en la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 11 de mayo de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 “Hospital Pablo Soria”

SUPRIMASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	





Escalafón Profesional
Ley N° 4413
Total

1

ARTÍCULO 3º.- Téngase por designada a la Licenciada en Trabajo Social María Celeste Costas Frison, CUIL N° 27-35307313-9, en un cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de mayo de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios: 2023 -Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371, se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria.
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria.
En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4245-S/2025.-

EXPTE. N° 713-26/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter de personal interino a la Dra. Natalia Soledad Sahi, CUIL 23-29653079-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medica en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325, 2024-N° 6371 y 2025 - Ley N° 6440

Las partidas de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario. -

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

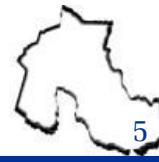
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



GOBERNADOR

DECRETO Nº 4246-S/2025.-

EXPTE. Nº 714-2629/2023.-

AGREG. Nº 714-933/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Lic. Jorge Torrez Llanos, CUIL 20-18831098-3 al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1º de abril de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 HTAL. "PABLO SORIA"

SUPRIMIR

Categoría	Nº de Cargos
A-2 (i-1)	1
B-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-2	1
B-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTÍCULO 3º. Téngase por adecuado al Lic. Jorge Torrez Llanos, CUIL 20-18831098-3, en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 2 de abril de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º. Adecúese a la Lic. Fabiana Alejandra Alcoser, CUIL 27-28543029-7, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4284-PEyM/2025.-

EXPTE. Nº 1700-17/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Mientras dure la ausencia de la Ministra de Planificación Estratégica y Modernización, encárguese la atención del despacho ministerial a la Secretaría de Planeamiento Estratégico Licenciada en Ciencias de la Educación **MARÍA GUADALUPE BRAVO ALMONACID, D.N.I. N° 31.817.112.**-

ARTÍCULO 2º. Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno y Contaduría de la Provincia, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4294-HF/2025.-

EXPTE. Nº 514-14/2025.-

Y AGREGADOS.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de Mayo de 2025, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
458-DPP-2025	660-9-2025
459-DPP-2025	664-42-2025
460-DPP-2025	660-23-2025
463-DPP-2025	400-5900-2025
464-DPP-2025	1302-11-2025
465-DPP-2025	404-27-2025
467-DPP-2025	902-6-2025
471-DPP-2025	1315-22-2025
478-DPP-2025	2015-3-2025
480-DPP-2025	769-86-2025
481-DPP-2025	400-5929-2025
482-DPP-2025	911-137-2025
483-DPP-2025	285-15-2025
484-DPP-2025	769-85-2025
486-DPP-2025	1216-56-2025
487-DPP-2025	1412-236-2025
489-DPP-2025	2029-5-2025
491-DPP-2025	513-779-2025
492-DPP-2025	615-849-2025
493-DPP-2025	1216-57-2025
494-DPP-2025	710-355-2025
495-DPP-2025	261-44-2025
496-DPP-2025	202-207-2025
497-DPP-2025	660-24-2025
499-DPP-2025	664-49-2025
503-DPP-2025	1412-257-2025
504-DPP-2025	660-121-2025
507-DPP-2025	300-231-2025
509-DPP-2025	714-1384-2025

ARTICULO 2º. Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Cultura y Turismo, Poder Judicial, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio Público de la Defensa, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4311-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-175/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébense, a partir del 1º de Noviembre de 2025, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2º. Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26º de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



ARTICULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4312-HF/2025.-

EXPTE. Nº 500-176/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de noviembre de 2025, las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26º de la Ley Nº 3.759/81.-

ARTICULO 3º.- Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4318-S/2025.-

EXPTE. Nº 714-777/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-2	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Janet Abigail Daj, CUIL Nº 27-25651486-4, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, como personal en la planta permanente de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 25 de julio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Licenciada en Trabajo Social Amanda Verónica Flores, CUIL Nº 27-37094137-3, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, para cumplir funciones en el Servicio Social de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 14 de noviembre de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

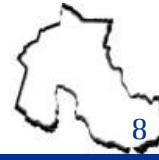
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Ley 6256, Nº 2023-Ley Nº 6325, 2.024-Ley Nº 6371:

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIO 2025-Ley Nº 6440:





Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.- En caso de que en ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado lo tramitado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4343-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-526/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 759-MS/24, de fecha 27 de mayo del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalides del **CABO PRIMERO DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.667.597, LEGAJO N° 16.732**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4354-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-640/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, a imputar las erogaciones derivadas del pago proporcional de Licencia Anual Ordinaria 2023 derivada del Expediente 660-640/2023, caratulado: "Pago de Licencia adeudada por jubilación para el Sr. Fernando Siñanez", a la Partida: 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, debiendo el organismo pertinente cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4355-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-694/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógetse la intervención de la "Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos" (CO.DE.PO.) dispuesta por Decreto N° 1970-DEyP/2020, hasta el 9 de diciembre de 2027.-

ARTICULO 2º.- Designese interventor de la CO.DE.PO. al Sr. FELIX PEREZ, D.N.I. N° 16.075.726, y Sub-Interventor al Sr. DIEGO ARMANDO SOLIS, D.N.I. N° 28.892.987, quienes coordinarán acciones y funciones en pos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la intervención.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 191-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-694/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorrógesse la intervención de la "Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos" (CO.DE.PO.) dispuesta por Decreto N° 1970-DEyP/2020 y 4139-DEyP/2021, hasta el 9 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º. Desígnese interventor de la "Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos" (CO.DE.PO.) al Señor FELIX PEREZ, D.N.I. N° 16.075.726, y Sub-Interventor al Señor DIEGO ARMANDO SOLIS, D.N.I. N° 28.892.987, quienes coordinaran acciones y funciones en pos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la intervención.-

ARTICULO 3º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4389-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-19/2024.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de Octubre de 2024, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
794-DPP-2024	2015-9-2024
795-DPP-2024	660-321-2024
796-DPP-2024	660-326-2024
797-DPP-2024	766-880-2024
798-DPP-2024	930-90-2024
803-DPP-2024	710-632-2024-
804-DPP-2024	930-91-2024
807-DPP-2024	1000-365-2024
808-DPP-2024	202-597-2024
810-DPP-2024	701-230-2024
811-DPP-2024	701-195-2024
813-DPP-2024	253-554-2024
814-DPP-2024	701-182-2024
815-DPP-2024	701-222-2024
816-DPP-2024	404-41-2024
817-DPP-2024	701-215-2024
818-DPP-2024	2017-63-2024
819-DPP-2024	2018-267-2024
820-DPP-2024	911-207-2024
821-DPP-2024	701-228-2024
822-DPP-2024	701-232-2024
823-DPP-2024	400-5810-2024
824-DPP-2024	2020-57-2024-
825-DPP-2024	2020-56-2024
826-DPP-2024	766-853-2024
827-DPP-2024	253-559-2024
828-DPP-2024	800-490-2024
829-DPP-2024	655-225-2024
830-DPP-2024	281-57-2024
831-DPP-2024	701-217-2024

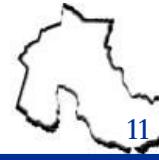


832-DPP-2024	766-899-2024
837-DPP-2024	2029-12-2024
839-DPP-2024	2016-38-2024
840-DPP-2024	202-608-2024
841-DPP-2024	202-614-2024
843-DPP-2024	730-194-2024
844-DPP-2024	701-252-2024
848-DPP-2024	766-754-2024
849-DPP-2024	701-254-2024
851-DPP-2024	404-52-2024
853-DPP-2024	253-510-2024
854-DPP-2024	735-288-2024
855-DPP-2024	701-235-2024
856-DPP-2024	902-17-2024
857-DDP-2024	671-2908-2024
862-DDP-2024	774-15-2024
863-DDP-2024	701-255-2024
864-DDP-2024	766-747-2024
865-DDP-2024	664-49-2024
870-DDP-2024	701-257-2024
871-DDP-2024	202-627-2024
872-DDP-2024	254-34-2024
873-DDP-2024	744-1624-2024
874-DDP-2024	766-862-2024
875-DDP-2024	766-952-2024
876-DDP-2024	766-939-2024
877-DDP-2024	766-960-2024
878-DDP-2024	759-565-2024
879-DDP-2024	714-2368-2024
882-DDP-2024	110-40-2024
884-DDP-2024	415-11-2024
890-DDP-2024	1412-483-2024
891-DDP-2024	202-622-2024
892-DDP-2024	2100-298-2024
893-DDP-2024	202-621-2024
896-DPP-2024	2021-122-2024
897-DDP-2024	2021-123-2024
902-DDP-2024	766-963-2024
903-DDP-2024	766-940-2024
904-DDP-2024	900-3877-2024
908-DDP-2024	1412-484-2024
910-DDP-2024	612-230-2024
911-DDP-2024	744-1516-2024
920-DDP-2024	701-233-2024
924-DDP-2024	1315-251-2024
926-DDP-2024	900-3931-2024
927-DDP-2024	701-266-2024
930-DDP-2024	769-148-2024

ARTICULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio Público de la Acusación, Suprema Corte de Justicia, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos,





Trabajo y Vivienda, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Legislatura de Jujuy, Auditoría General de la Provincia de Jujuy, Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Ministerio de Seguridad, Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4456-S/2025.-

EXpte. Nº 714-3356/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por reconocidos los servicios prestados por la Lic. Carolina Rusconi, CUIL 27-11257445-5, quien revistaba en el cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", como Jefa de Unidad de Kinesiología y Fisioterapia, por el período comprendido desde el 1º de noviembre de 2014 al 17 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2014-LEY Nº 5794, 2015-LEY Nº 5861 y 2016-LEY Nº 5877

Se encontraban previstas en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las Partidas Gastos en Personal.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4573-E/2025.-

EXpte. Nº 1056-820/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-820-25, caratulado: "GUZMÁN, GLORIA DN!. 12.007.560 S/PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES.-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4574-S/2025.-

EXpte. Nº 700-411/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acéptese, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el Contador Público CRISTIAN FABIÁN TORO, D.N.I. Nº 31.858.146, al cargo de Director General Administrativo Regional del Centro de Especialidades Norte - Sur, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4821-DH/2025.-

EXpte. Nº 765-066/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese la planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6440-Ejercicio 2025, de la siguiente manera:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U.de O. 13A Dirección Provincial de Administración



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	17 (C-3)

A:
JURISDICCIÓN "X" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
U. de O. 1 Ministerio

Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	17 (C-3)

ARTÍCULO 2º.- Transfírese desde la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración, a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 1 Ministerio, cargo y persona de la agente Patricia Carolina Zambrano, C.U.I.L.N°27-25576141-8, Categoría 17 (C-3), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida de gastos en personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2025, Ley N° 6440, asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 1 Ministerio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano, de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a Ministerio de Cultura y Turismo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4822-DH/2025.-

EXPTE. N° 767-12151/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese la planta de personal de la jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO conforme se indica:

a) SUPRÍMASE

En la U. de O.: 8B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLASONUP- Escalafón General Agrupamiento Administrativo

CARGO	CATEGORIA
1	5
1	6
1	17
1	14
TOTAL	4

1 CREASE

En la U. de O.: 8B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLASONUP- Escalafón General - Agrupamiento Administrativo

CARGO	CATEGORIA
1	5 (c-1)
1	6 (c-1)
TOTAL	2

ARTÍCULO 2º.- Adecuase a la agente Analía del Rosario Chiri, C.U.I.L. N° 27-24941832-9, en el cargo categoría 5 (c-1) Adicional por Mayor Horario 85%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de PLASONUP, del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Adecuase a la agente Gabriela María del Rosario Peña, C.U.I.L. N° 27-23946384-9, en el cargo categoría 6 (c-1) Adicional por Mayor Horario 85% Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de PLASONUP del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º.- Transfírese desde la Unidad de Organización 8B - Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial a la U. de O. 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, cargo y persona de las agentes Analía del Rosario Chiri, C.U.I.L. N° 27/24941832-9, cargo categoría 5 (c-1) Adicional por Mayor Horario 85%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, y de la agente Gabriela María del Rosario Peña C.U.I.L. N° 27-23946384-9, cargo categoría 6 (c-1) Adicional por Mayor Horario 85%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6440.

EJERCICIO 2025.

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal Asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano. U. de O. 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida -





ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelve al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4824-DH/2025.-

EXPTE. Nº 765-612/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DESDE

Jurisdicción
U. de O.

"S" Ministerio de Desarrollo Humano
6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
Agrupamiento Administrativo
Categoría 3- N° de cargo 1
8 Secretaría de Asistencia Directa
Agrupamiento Administrativo
Categoría 3- N° de cargo 1

A

Jurisdicción
U. de O.

"B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo
13 Secretaría de Deportes de la Provincia
Agrupamiento Administrativo
Categoría 3- N° de cargo 2

ARTICULO 2º.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto la transferencia de cargo y persona de los agentes: Carlos Martín Visuara Martínez, CUIL N°23-27493440-9, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N°3161/74, Planta Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Sergio Sebastián Suárez, CUIL N°23-28804346-9, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N°3161/74, Planta Permanente de la U. de O S.8- Secretaría de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025 vigente, Ley 6440.-

EJERCICIO 2025.

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia Derechos Humanos y Trabajo, U. de O. 13 Secretaría de Deportes. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelve al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4825-DH/2025.-

EXPTE. Nº 771-0003/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reconocese a partir del 02 de enero de 2024, el Adicional por Título de Posgrado del 20% en la Especialidad en Salud Social y Comunitaria, a la licenciada NOEMÍ ZULEMA FERREIRA, C.U.I.L. N° 27-25663774-5, cargo Categoría A-1 con adicional por Mayor Horario (33%), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de la Ley N° 4413/88 y de los Decretos Acuerdos N° 2633-HF/2021 y N° 8485-HF/2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, asignada a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 6E Dirección General de Personas Mayores, la que de resultar insuficiente tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

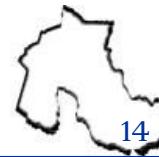
En caso de existir deuda, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente prevé la siguiente partida:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 4º.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4827-DH/2025.-

EXPTE. Nº NK-770-051/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada a partir del 08 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Biglieri Natalia Soledad C.U.I.L. 27-26732813-2, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de la Planta Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4844-DH/2025.-

EXPTE. Nº 765-097/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la Planta de Personal permanente de la U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

SUPRÍMASE

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

CARGO	CATEGORÍA
1	4

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL -Ley N° 4413

CARGO	CATEGORÍA
1	A-1

ARTÍCULO 2º.- Adecúese a la Lic. María Celeste García, C.U.I.L. N° 27-29166719-3, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. "13A" Dirección Provincial de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "13A" Dirección Provincial de Administración, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6440, Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón, Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal - los fines de su conocimiento, cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4846-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 613-341/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución N° 222-DPRH/25 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 30 de junio del 2024, al ex agente Félix Raúl Atencio, CUIL N° 20-12055611-9, Legajo N° 710. Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4847-ISPTyV/2025.-

EXpte. Nº 613-345/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ratíficase la Resolución N° 1124-DPRH/24 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 1 de julio del 2024, a la ex agente Victoriana Valdiviezo, CUIL N° 27-12763230-3, Legajo N° 1597, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4848-ISPTyV/2025.-

EXpte. Nº 613-590/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ratíficase la Resolución N° 221-DPRH/25 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos a través de la cual se concede, a partir del 30 de septiembre del 2024, al ex agente Osvaldo Romero Limachi, CUIL N° 20-17402224-1, Legajo N° 2055, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4849-ISPTyV/2025.-

EXpte. Nº 613-637/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Mónica Azucena Arjona, D.N.I. N° 18.256.705, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4851-ISPTyV/2025.-

EXpte. Nº 617-173/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecuase a la Licenciada **Nora Gladis PEÑARRIETA**, CUIL N° 27-25526177-6, al cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se atenderá con las partidas de Gasto en Personal que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, que de resultar insuficientes se tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

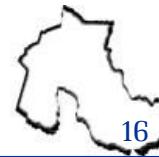
DECRETO Nº 4852-ISPTyV/2025.-

EXpte. Nº 613-631/2024.-



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. María Elena Lavayen Baspineiro, D.N.I. N° 12.006.375, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4853-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-625/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Juan Ricardo Limpitay, D.N.I. N° 8.303.843, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4854-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-352/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ratífíquese la Resolución N° 506-IVUJ/2025, dictada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4856-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 612-260/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-260/2021, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA E/NOTA EL SR. MAMANI MIGUEL ÁNGEL SOLICITANDO PAGO DE LICENCIAS Y DEMÁS EFECTOS ADEUDADOS A SU PADRE DOLORES MAMANI FALLECIDO EL 05/09/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440 Ejercicio 2025, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4857-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 76-O/1983.-

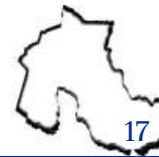
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 9145-ISPTYV/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:





"ARTÍCULO 1º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del señor OLMOS, MARCELINO ALBERTO, D.N.I. N° 8.202.993, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16307, Matrícula E-4039, ubicado en el barrio El Jardín de la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en los considerandos".-

ARTÍCULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, teniendo por cancelado en su totalidad el precio de venta a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al interesado. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9145-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 76-O/1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. OLMOS MARCELINO ALBERTO D.N.I. N° 8.202.993 Y ENRIQUE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 5.443.478, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16.307, Matrícula E-4039, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el precio de venta del Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16.307, Matrícula E-4039, ubicado en La Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, dispuesto por Decreto N°617-OP-1985 de fecha 24 de Enero de 1985, a favor de los Sres. OLMOS MARCELINO ALBERTO D.N.I. N° 8.202.993 Y ENRIQUE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 5.443.478.-

ARTÍCULO 3º.- Determine que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$123.125), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales, y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000) en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4º.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpellación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohibiese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás electos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de comunicación y gobierno abierto para su difusión y siga Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4859-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-20/2024.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

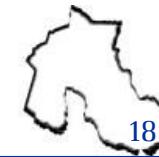
ARTÍCULO 1º.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1º y el 30 de Noviembre de 2024, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
932-DPP-2024	281-137-2024
933-DPP-2024	300-506-2024
934-DPP-2024	714-94-2024
935-DPP-2024	701-214-2024
936-DPP-2024	2013-36-2024
937-DPP-2024	1315-259-2024
938-DPP-2024	733-402-2024



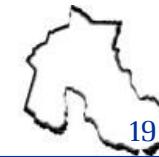
Boletín Oficial N° 10

Enero, 23 de 2026.-



939-DPP-2024	741-1160-2024
940-DPP-2024	900-3934-2024
941-DPP-2024	2024-64-2024
944-DPP-2024	1415-364-2024
945-DPP-2024	1414-1358-2024
946-DPP-2024	202-455-2024
948-DPP-2024	701-183-2024
951-DPP-2024	759-764-2024
953-DPP-2024	660-204-2024
956-DPP-2024	714-3326-2024
957-DPP-2024	759-425-2024
959-DPP-2024	701-267-2024
960-DPP-2024	411-2759-2024
962-DPP-2024	730-336-2024
964-DPP-2024	930-96-2024
965-DPP-2024	664-28-2024
967-DPP-2024	713-1128-2024
970-DPP-2024	404-55-2024
971-DPP-2024	253-566-2024
972-DPP-2024	773-1916-2024
974-DPP-2024	701-236-2024
979-DPP-2024	1315-265-2024
982-DPP-2024	773-1288-2024
983-DPP-2024	744-1755-2024
984-DPP-2024	2018-295-2024
985-DPP-2024	911-258-2024
986-DPP-2024	759-877-2024
987-DPP-2024	2018-266-2024
989-DPP-2024	2024-121-2024
991-DPP-2024	285-49-2024
993-DPP-2024	664-88-2024
994-DPP-2024	759-785-2024
995-DPP-2024	766-1019-2024
1000-DPP-2024	766-1044-2024
1001-DPP-2024	714-3476-2024
1002-DPP-2024	744-1725-2024
1007-DPP-2024	2100-328-2024
1009-DPP-2024	2029-8-2024
1014-DPP-2024	701-284-2024
1015-DPP-2024	701-223-2024
1016-DPP-2024	701-234-2024
1017-DPP-2024	2021-131-2024
1022-DPP-2024	1412-550-2024
1023-DPP-2024	714-2902-2024
1024-DPP-2024	1216-285-2024
1025-DPP-2024	766-1129-2024
1027-DPP-2024	655-229-2024
1030-DPP-2024	729-397-2024
1032-DPP-2024	1315-269-2024
1033-DPP-2024	202-756-2024
1036-DPP-2024	717-305-2024
1037-DPP-2024	715-2280-2024
1038-DPP-2024	724-428-2024
1039-DPP-2024	723-855-2024





1040-DPP-2024	732-311-2024
1041-DPP-2024	739-432-2024
1042-DPP-2024	660-384-2024
1043-DDP-2024	728-239-2024
1044-DPP-2024	281-163-2024

ARTICULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio Público de la Acusación, Suprema Corte de Justicia, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Seguridad, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4860-HF/2025.-

EXpte. N° 514-18/2025.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

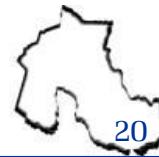
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de Julio de 2025, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
604-DPP-2025	714-1794-2025
606-DPP-2025	911-163-2025
607-DPP-2025	514-17-2025
608-DPP-2025	701-122-2025
609-DPP-2025	202-368-2025
615-DPP-2025	664-65-2025
617-DPP-2025	660-204-2025
621-DPP-2025	404-38-2025
623-DPP-2025	701-44-2025
627-DPP-2025	615-858-2025
629-DPP-2025	769-204-2025
630-DPP-2025	300-377-2025
632-DPP-2025	285-29-2025
633-DPP-2025	110-34-2025
635-DPP-2025	701-133-2025
636-DPP-2025	701-129-2025
638-DPP-2025	701-124-2025
639-DPP-2025	701-128-2025
641-DPP-2025	911-130-2025
643-DPP-2025	930-137-2025
644-DPP-2025	2021-54-2025
646-DPP-2025	781-664-2025
647-DPP-2025	600-209-2025
648-DPP-2025	410-460-2025
649-DPP-2025	415-9-2025
650-DPP-2025	110-39-2025
652-DPP-2025	701-132-2025
654-DPP-2025	202-406-2025
658-DPP-2025	780-88-2022
660-DPP-2025	1315-29-2025
662-DPP-2025	664-73-2025





665-DPP-2025	202-435-2025
668-DPP-2025	290-1032-2025
669-DPP-2025	300-392-2025
670-DPP-2025	254-35-2025
672-DPP-2025	766-506-2025
674-DPP-2025	900-4223-2025
678-DPP-2025	701-152-2025
679-DPP-2025	2021-48-2025
680-DPP-2025	911-181-2025
681-DPP-2025	773-1338-2025
684-DPP-2025	759-732-2025
685-DPP-2025	2013-18-2025
689-DPP-2025	207-29-2025
690-DPP-2025	759-593-2025

ARTICULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio Público de la Acusación, Suprema Corte de Justicia, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4861-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-16/2025.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1º y el 30 de Junio de 2025, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
512-DPP-2025	781-497-2025
513-DPP-2025	766-306-2025
514-DPP-2025	766-360-2025
515-DPP-2025	1412-219-2025
516-DPP-2025	1412-291-2025
517-DPP-2025	400-5931-2025
518-DPP-2025	404-33-2025
519-DPP-2025	930-5-2025
527-DPP-2025	244-21-2025
528-DPP-2025	1000-170-2025
529-DPP-2025	404-36-2025
531-DPP-2025	664-27-2025
532-DPP-2025	759-557-2025
533-DPP-2025	769-186-2025
534-DPP-2025	2029-10-2025
536-DPP-2025	2004-1-2025
537-DPP-2025	660-188-2025
543-DPP-2025	202-246-2025
544-DPP-2025	409-129-2025
547-DPP-2025	2004-6-2025
548-DPP-2025	900-4147-2025
549-DPP-2025	1400-147-2025





550-DPP-2025	701-114-2025
551-DPP-2025	769-191-2025
552-DPP-2025	2024-2-2025
553-DPP-2025	1315-27-2025
558-DPP-2025	911-165-2025
559-DPP-2025	207-20-2025
564-DPP-2025	202-363-2025
565-DPP-2025	766-411-2025
567-DPP-2025	766-188-2025
568-DPP-2025	701-118-2025
571-DPP-2025	261-45-2025
573-DPP-2025	1315-28-2025
574-DPP-2025	2018-44-2025
575-DPP-2025	2100-238-2025
576-DPP-2025	2018-43-2025
577-DPP-2025	714-1793-2025
578-DPP-2025	664-68-2025
579-DPP-2025	714-1634-2025
580-DPP-2025	911-167-2025
581-DPP-2025	781-549-2025
583-DPP-2025	766-445-2025
584-DPP-2025	2029-19-2025
585-DPP-2025	513-701-2025
587-DPP-2025	664-2-2025
588-DPP-2025	655-88-2025
589-DPP-2025	286-31-2025
598-DPP-2025	759-649-2025

ARTICULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.

ARTICULO 3º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio Público de la Acusación, Legislatura de Jujuy, Ministerio de Gobierno y Justicia, Suprema Corte de Justicia, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Ministerio Público de la Defensa, Oficina Anticorrupción, Agencia de Ciencia Tecnología e Innovación, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 072-E/2026.-

EXPTE. N° 1050-7/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 2º.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes al Prof. **Alfredo Adolfo Sardinas, D.N.I. Nº 18.540.447**, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrate, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 000482-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1360/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **CATORCE (14) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al OFICIAL INSPECTOR EDGAR ISAAC WAYAR, D.N.I. N° 35.309.653, LEGAJO N° 18.670**, por haber infringido las disposiciones del artículo 15º incs. a) y z) agravado por el artículo 409 inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 1424-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1165/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. LUCIO MARCELINO CAZÓN, CUIL N° 20-25064707-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1425-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1203/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. HELVIO EZEQUIEL LAUREANO, CUIL N° 20-26582307-7, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI-Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1430-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1074/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y la SRA. MARCELA SOLEDAD CALAPEÑA, CUIL N° 27-29419134-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N°3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la PARTIDA PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2012: Partida Udo. G 2 FF 4-2-1-1-2-9-1 Personal Contratado - Combustible - Leyes N° 23966 Y 24464 - FONAVI - Ejercicio 2012.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1452-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2467/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. DANTE RUBÉN VILLATARCO, CUIL N° 23-18156775-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1461-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-3526/2013:-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. EZEQUIEL NATALIO ARMELLA, CUIL N° 20-28035633-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2013.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1427-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expte. N° 613-582-2025 en el que corre la documentación: "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD"; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0966-ME-DPRH/2025 de fecha 08 de abril de 2025, el Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ing. Hugo Ponce, solicitó la posibilidad de celebrar un Convenio con esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con el fin de que se autorice el uso de canteras ubicadas en distintos tramos de la Ruta Provincial N° 70, con la finalidad de *aprovechar áridos para trabajos de mantenimiento de la zona de caminos* en cumplimiento con la normativa vigente y respetando los parámetros ambientales y técnicos establecido por este organismo, comprometiéndose a su vez a realizar las actividades conforme los lineamientos que determine esta Dirección, asegurando el uso responsable y sostenible de los recursos involucrados.

Que, a fs. 02 rola informe emitido por la División Áridos, Minas, Pozos y Otros, manifestando que, en el tramo de la Ruta Provincial N° 70 que va desde la Ruta Nacional N° 52 a Ruta Provincial N° 16, existen lugares donde se puede realizar extracción de áridos, aguas arriba o abajo de la Ruta Provincial N° 70, por lo que no habría inconvenientes para que la Dirección Provincial de Vialidad realice extracción de áridos, siempre que se cumpla con las normativas relativas a dicha extracción (longitud, ancho y profundidad de excavación) existentes.

Que, en dicho informe esta División acredita que, en un tramo de la Ruta Provincial N° 70, existen dos (2) lugares de explotación de áridos solicitados oportunamente por la empresa SOLAROZ S.A., los cuales están habilitados para realizar la extracción y explotación de áridos, cuyas canteras se encuentran ubicadas sobre el cauce del Río Olaroz Chico (Progresivas: 23° 23' 30,34" S y 66° 45' 16,33" O) y otra sobre el cauce del A° S/ Nombre (Progresivas: 23° 16' 38,20" S y 66° 40' 5,05" O): de acuerdo a croquis adjunto a fs. 3.

Que, a fs. 04/05 rola informe emitido por el Área de Gestión e Ingresos Generales, el cual sugiere la celebración del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad, a tenor del requerimiento de fs. 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 4681 de Explotación de Áridos que expresamente prevé que, ***la Dirección de Hidráulica de Jujuy, ejercerá el poder de Policía en todos los cauces de los cursos de agua naturales y artificiales (ríos, arroyos, etc.), y embalses, en el territorio Provincial; controlando y delimitando riberas, defensas, encauzamientos, extracción y elaboración de áridos;*** y las facultades conferidas por los Artículos 4, 10 Inciso j, y concordantes del Decreto 1842-OP-96.

Que, a fs. 8 la División de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal de su competencia a tenor de lo expuesto por el Área de Gestión e Ingresos Generales.

Que, a fs. 09/10 obra Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito por ambas partes.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal de regularice esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, el cual consta de seis (6) cláusulas que forman parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual se autorizó al uso de este último organismo, de canteras ubicadas en los márgenes de la Ruta Provincial N° 70, desde la intersección con la Ruta Nacional N°52 hasta la intersección con la Ruta Provincial N°16, entre otras áreas previamente determinadas, para realizar tareas de extracción, aprovechamiento y/o movimiento de áridos con el fin exclusivo de destinar dicho material para trabajos de mantenimiento, reparación, y/o mejora de la Ruta Provincial N° 70, sean estos ejecutados por la Dirección Provincial de Vialidad y/o los terceros que aquella designe a tales efectos. Y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Notifíquese al interesado. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director





21/23/26 ENE.-

RESOLUCION N° 2052-DPRH/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-**

VISTO: el Expediente N° 613-833/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2.026”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 1564-DPRH/24** de fecha 27 de diciembre de 2024 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2.025.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, etc., que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, elevó Planilla de Cálculo del nuevo valor a implementar en el año 2.026, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de Uso de Agua tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas” y concordantes, y Decreto 1842 - Art. 10 inc. U, el cual establece que corresponde a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (...) “definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo” (...).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Apruébese el Coeficiente de Variación Anual (**0,3992**) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de octubre del año 2024 al mes de octubre del año 2025 y considerando los índices y valores suministrados por la DiPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO.

PLANILLA DE CALCULO:**VARIACION DE INDICES Y PRECIOS**

Fuente: Dipec Jujuy
Contaduría de la Provincia

ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025

a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25	514537606990,000	1,3201
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	389758069760,100	
b)	SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25	477478,90	1,4110
	SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	338400,00	
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25	1642,00	1,4324
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1146,330	

$$CVA = COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a) + (0,5*b) + (0,3*c) - 1$$

$$\begin{aligned} CA &= (0,20 \times 1,3201) + (0,50 \times 1,4110) + (0,30 \times 1,4324) - 1 \\ CA &= (0,2640 + 0,7055 + 0,4297) - 1 \\ CA &= (1,3992) - 1 = 0,3992 \end{aligned}$$

Aplicación de Coeficiente

Valor Canon Vigente año 2025	\$ 72,57
Actualización a Octubre 2025	\$ 28,97
Valor vigente año 2026	\$ 101,54

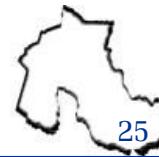
ARTÍCULO 2º. Fíjese el valor del Canon de Agua del Dominio Público con Destino de Uso Minero, para el período 2025, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

AGUA SUPERFICIAL DISPONIBILIDAD HIDRICA	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
1	VF = C.A. x 5%	\$ 101,54 x 5%	\$ 106,62
2	VF = C.A. x 10%	\$ 101,54 x 10%	\$ 111,69



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



3	VF = C.A. x 15%	\$ 101,54 x 15%	\$ 116,77
---	-----------------	-----------------	-----------

ARTICULO 3º.- Los concesionarios y permisionarios de Agua con Destino Minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una “Declaración Jurada Mensual”, en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4º.- Los pagos fuera de término devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde a lo establecido mediante Resolución General Nº 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por Resolución 559/2022 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de esta repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese. -

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
21/23/26 ENE.-

RESOLUCION Nº 2064-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Nº 613-834/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DEL DOMINIO PUBLICO PARA EL PERIODO 2026”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. Nº 1 del Decreto Nº 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art Nº 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art Nº 2 y Art Nº 3.

Que, la **Resolución Nº 1566-DPRH/2024** establece los valores del año 2025 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Nº 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido datos necesarios que permiten actualizar los valores del canon.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos elevó Planilla de Cálculo de los valores a implementar en el Año 2026, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley Nº 161 Código de Aguas y La Ley Nº 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art Nº 332 que determina que corresponde a esta repartición fijar los plazos, formas y condiciones en que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

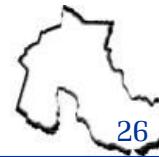
ARTICULO 1º.- Apruébese el Coeficiente de Variación Anual, (0,3992) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto Nº 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de octubre del año 2.024 al mes de octubre del año 2.025 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA			
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025			
a) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25	514537606990,0	1,3201	
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	389758069760,1		
b) SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25	477478,90	1,4110	
SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	338400,00		
c) PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25	1642,00	1,4324	
PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1146,3300		
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 1,3201) + (0,50 x 1,4110) + (0,30 x 1,4324) - 1 CA= (0,2640 + 0,7055 + 0,4297) - 1 CA = (1,3992) - 1 = 0,3992			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización) VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

ARTICULO 2º.- Fíjese los Valores de Canon por Derecho de Uso de Agua del Dominio Público para el Ejercicio 2026, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2026	VALOR MENSUAL (12 cuotas)	
Riego Permanente	Has	\$ 28.926,75	\$ 2.410,56
Riego Eventual	Has	\$ 20.263,35	\$ 1.688,61
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 763,66	\$ 63,64





Industrial Energía	Mm3/año HP	\$ 6.372,61 \$ 2.231,81	\$ 531,05 \$ 185,98
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 9.602,96	\$ 800,25
Riego Eventual	Has	\$ 6.724,72	\$ 560,39
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 645,98	\$ 53,83
Industrial	Mm3/año	\$ 3.318,36	\$ 276,53
Energía	HP	\$ 1.791,51	\$ 149,29
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 36.444,89	\$ 3.037,07
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 15.652,77	\$ 1.304,40
Industrial	Mm3/año	\$ 15.946,08	\$ 1.328,84
Energía	HP	\$ 15.652,77	\$ 1.304,40

ARTICULO 3º.- Establezcase el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12	Vencimiento:	10/02/2026
Periodo 02/12	Vencimiento:	10/03/2026
Periodo 03/12	Vencimiento:	10/04/2026
Periodo 04/12	Vencimiento:	11/05/2026
Periodo 05/12	Vencimiento:	10/06/2026
Periodo 06/12	Vencimiento:	10/07/2026
Periodo 07/12	Vencimiento:	10/08/2026
Periodo 08/12	Vencimiento:	10/09/2026
Periodo 09/12	Vencimiento:	09/10/2026
Periodo 10/12	Vencimiento:	10/11/2026
Periodo 11/12	Vencimiento:	10/12/2026
Periodo 12/12	Vencimiento:	11/01/2027

ARTICULO 4º.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde lo establece la resolución General Nº 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por la Resolución 559/2022 Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 5º.- BENEFICIOS:

- a) Los usuarios que se encuentren al día y revisten el carácter de pequeños contribuyentes o el Carmen especial regulado, tendrán un descuento del 5% si el pago es anual.

Vigencia hasta 10-03-2026.

- b) Los usuarios que realicen mejoras en los sistemas de riego e incorporen superficies bajo riego con la misma dotación se aplicara la rebaja de tarifa que el Código de Aguas prevé para el ejercicio 2026.

- c) Los usuarios enunciados en el inciso a) y que se hayan reempadronado en el ejercicio 2024 y 2025, tendrán un descuento de un 5% adicional si abona todo el año en los vencimientos del 10-02-2026 y 10-03-2026

Vigencia hasta el 10-03-2026.

- d) Bonificar a los usuarios que posean multas por no cumplir con el reempadronamiento (Resolución Nº 1049-DPRH-2024), si regularizan la situación administrativa origen de la sanción y abona todo el ejercicio 2026.

Vigencia hasta el 10-03-2026

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de la repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

21/23/26 ENE.-

RESOLUCION Nº 2067-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2025.-

VISTO: El Expediente Nº 613-835/2025, en el cual se tramita la documentación de la ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE TASAS, CANON Y MULTAS PARA LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS, LEY Nº 4681 CON VIGENCIA AÑO 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informó la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – Gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al Consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de las expendedoras de combustibles, en el período que abarca de octubre 2024 a octubre 2025.

Que, la última actualización de valores data del mes de enero del año 2025 conforme **Resolución Nº 1565-DPRH/24.**

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Cánones, Multas y otros Derechos para el otorgamiento de permisos para desarrollar la Explotación de Aridos, tomando como fundamento la Ley Nº 161 “Código de Aguas” y Ley Nº 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley Nº 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos fijará los valores por Extracción,



Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébese la actualización de Tasas, Cánones y Reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de enero de 2.026.

ARTICULO 2º. Establézcase que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 554.600,00) en un solo pago. La/s Concesión/es de/l Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera, deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

ARTICULO 3º. Establézcase que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

- B-1: Transportistas de menos de 3 m³, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 145.700,00), o en cuatro cuotas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVS. (\$ 36.425,00).
- B-2: Transportistas de 3 a 6 m³, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 197.800,00), o en cuatro cuotas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS. (\$ 49.450,00).
- B-3: Transportistas de 6 a 12 m³, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 394.400,00) o en cuatro cuotas de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 98.600,00).
- B-4: Transportistas mayores a 12 m³, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 788.800,00) o en cuatro cuotas de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 197.200,00).

La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

ARTICULO 4º. Establézcase que la Categoría “C” (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 83.500,00), en un solo pago.

ARTICULO 5º. Establézcase que la Categoría “D” (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 317.400,00) en un solo pago.

ARTICULO 6º. Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría “B”, serán: 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre respectivamente del año 2.026.

ARTICULO 7º. El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:

- a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1” ½ (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz Nº 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).
- b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1” ½ (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).
- c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz Nº 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³)
- d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley Nº 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de enero al 30 de junio y el segundo del 01 de julio al 31 de diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 31 de Julio del año 2026 para el primer semestre y el 31 de enero del año 2027 para el segundo semestre.

ARTICULO 8º. Establézcase que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 215.800,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.

ARTICULO 9º. Establézcase que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras, Acopios, Guarda de Equipos, etc, se fija la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 114.300,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.

ARTICULO 10º. Establézcase por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE CON 17/100 (\$ 117,17) el m³ (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

ARTICULO 11º. Establézcase en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

- | | |
|---|---------------|
| a) Por extraer áridos sin encontrarse inscripto | \$ 660.000,00 |
| b) Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera | \$ 492.800,00 |
| c) Por transportar áridos sin encontrarse inscripto | \$ 390.700,00 |
| d) Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas | \$ 660.000,00 |
| e) Por desvío de cauce sin autorización | \$ 660.000,00 |
| f) Por abandono de material o descarte en cauce | \$ 985.400,00 |
| g) Por extracción fuera de sector o cantera concesionada | \$ 660.000,00 |
| h) Incorrecta disposición de descarte en las márgenes o enterrar el mismo. | \$ 600.000,00 |
| i) Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada | \$ 985.400,00 |
| j) Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros o basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH | \$ 985.400,00 |
| k) Por extraer áridos en cercanías de defensas existentes (hormigón, piedra embolsada y otras) y/o rotura de las mismas | \$ 985.400,00 |
| l) En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad. | |

ARTICULO 12º. Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:





a)	Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado	\$ 660.000,00
b)	Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado	\$ 660.000,00
c)	Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado	\$ 660.000,00
d)	Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros	\$ 985.000,00
e)	Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc)	\$ 985.000,00
f)	Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente	\$ 985.000,00
g)	Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio	\$ 660.000,00
h)	Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta	\$ 985.000,00
i)	En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x ha x 2)	

ARTICULO 13º.- Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos serán pasibles además de las siguientes sanciones:

- La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombro abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.
- La no asignación de nueva cantera, mientras no efectivicen la limpieza de la cantera terminada.
- La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada
- La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

ARTICULO 14º.- Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinan a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

ARTICULO 15º.- Los transportistas de la categoría B) tendrán una bonificación del 5% cuando abonen todo el año y mediante sistemas bancarios.

ARTICULO 16º.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde lo establece la Resolución General Nº 1643/2023 de la D.P.R., que está en concordancia con lo normado por la Resolución 559/2022 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 17º.- Déjese sin efecto toda otra disposición anterior, en contrario a la presente.

ARTICULO 18º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de esta repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese. -

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
23/26/28 ENE.-

RESOLUCION Nº 329-DPM/2025.-

EXPTE. Nº 655-263/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto Nº 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO CAPRICORNIO SUR EXPTE. Nº 3142-R-2023 y 3350-R-2024. CATEGORÍA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR DANISA RUIZ. Dpto. SUSQUES Año 2025".**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Capricornio Sur Expte. Nº 3142-R-2023 Y 3350-R-2024. Categoría Exploración Inicial. Etapa Exploración. Titular Danisa Ruiz. Dpto. Susques Año 2025.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Capricornio Sur Expte. Nº 3142-R-2023 y 3350-R-2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Capricornio Sur Expte. Nº 3142-R-2023 Y 3350-R-2024, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

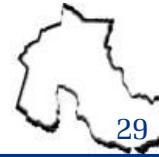
Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION Nº 330-DPM/2025.-

EXPTE. Nº 655-261/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-





VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEOS N° 2418-R-2018 y 2419-R-2018. CATEGORÍA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR ALTO CULLUN S.A. Dpto. RINCONADA Año 2025".**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.minerajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEOS N° 2418-R-2018 y 2419-R-2018. CATEGORÍA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR ALTO CULLUN S.A. Dpto. RINCONADA Año 2025.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateos N° 2418-R-2018 y 2419-R-2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateos N° 2418-R-2018 y 2419-R-2018, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0124.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16-21017-2025-01.-

San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8232/2025, aprobada por Decreto N° 2958.25.040 y el Decreto N° 3107.25.040 de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 para la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 8232/2025 el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, junto con sus Anexos, para el llamado a Licitación Pública Nacional destinado a la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el territorio de la ciudad, facultando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 2º, a realizar el llamado, efectuar la adjudicación y ejecutar todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de dicha ordenanza;

Que, en ejercicio de tales atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 3107.25.040, disponiendo el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025, encontrándose actualmente en curso el procedimiento licitatorio correspondiente;

Que, en el marco de las facultades de ejecución conferidas por la normativa vigente, y conforme el análisis técnico efectuado por la autoridad de aplicación, resulta necesario adecuar el alcance de las líneas comprendidas en el procedimiento licitatorio, a fin de asegurar la debida correspondencia entre el objeto de la licitación y las especificaciones técnicas del servicio;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la inclusión de la Línea N° 26 en la documentación licitatoria aprobada por la Ordenanza N.º 8232/2025, tanto en el Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones como en el Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la medida que se propicia no importa alteración del objeto esencial de la licitación ni modificación del régimen jurídico aprobado, constituyendo una adecuación de carácter técnico-operativo dictada en ejercicio de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, corresponde garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los oferentes, disponiendo la adecuada difusión de la modificación introducida, a fin de que el procedimiento continúe sobre la base de la documentación vigente y definitiva;

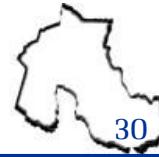
Que, es imperioso y necesario el dictado del presente decreto, ya que el recorrido de la línea adolece de requisitos por los cuales el municipio se encuentra impedido de adjudicar por la falta de legitimación sobre extraña jurisdicción. Que ya que fracasaron las negociaciones a celebrar un convenio conforme lo facultaba la ordenanza en su art.59º a los fines de asegurar el normal cumplimiento del Servicio Público de Pasajeros.-

A los fines de evitar conflictos de competencia jurisdiccional , en su faz provincial regida por la ley N° 4175 y el cuerpo normativo licitatorio municipal, es necesario dejar sin efecto el llamado a licitación sobre el recorrido de la LINEA 26- Capítulo III, evitando así acciones judiciales y/o amparos administrativos que impidan el normal desarrollo licitatorio.-

Que, es imperioso recalcar que el servicio público de pasajeros, afecta a gran parte de la población capitalina y a la comunidad en general, que habiendo sido proclamado el llamado a cubrir dicho servicio público, es el momento oportuno para aclarar y eliminar el recorrido de la línea, previniendo el daño que pudiere general al municipio y a los usuarios del servicio en general-;

Que, a la fecha no se ha producido ni la recepción de sobres que contienen oferta y en menor medida la apertura de los mismos, es por ello que es el momento adecuado para la modificación dispuesta sin generar daño alguno, a los eventuales oferentes.-





Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN EL MARCO DE LA NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Déjase sin efecto la inclusión de la Línea Nº 26 en la Licitación Pública Nacional N.º I-02-2025 convocada por Decreto N° 3107.25.040, disponiéndose su exclusión tanto del Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones, como del Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por la Ordenanza N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 quedarán integrados sin la referencia a la Línea Nº 26 (GRUPO III), manteniéndose en plena vigencia el resto de las líneas, grupos, recorridos y condiciones técnicas allí establecidas.-

ARTÍCULO 3º. Instrúyese a la Dirección General de Compras y Suministros a incorporar la presente modificación al cuerpo de la documentación licitatoria y a notificarla en el domicilio constituido, a quienes hubieren adquirido el pliego correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en diario de publicación provincial por dos (2) días, en diario de publicación nacional por tres (3) días y en la página web institucional. Cumplido, pase a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna, a sus efectos. Remítase copia del presente para toma de conocimiento del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

19/21/23 ENE.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Martín Ezequiel Zerpa, en el carácter de Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 29 de enero del 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown esq. ha Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3º) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodwickicz; Vicepresidente: Antonio Choquevila; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y. Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. el 4º) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5º) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6º) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

16/19/21/23/26 ENE. LIQ. N° 42644 \$18.000,00.-

En la ciudad de Palpalá siendo el día domingo 03 de agosto del año 2025, se realiza la asamblea del partido político “**UNIÓN PALPALEÑA**”, en el domicilio MZA AP4 Lote 9 del barrio La Merced, en la cual se hace el llamado a elecciones del partido y la designación de la junta electoral conformada por la Sra. Saavedra Aurelia DNI 25.459.070 como presidente y a la Sra. Zerpa Isabel del Milagro DNI 29.915.412 como secretaria. El día 13 de noviembre, se recepciona la lista naranja del partido, la cual al ser la única lista es elegida por la junta electoral y se proclaman como la nueva comisión, quienes llevarán a cargo la conducción del partido “Unión Palpaleña” lista electa como presidente al Sr. Ovando Nicolás Alberto DNI 23.943.174, como vicepresidente a la Sr. Miranda Mariana del Rosario DNI 28.124.986, Como tesorero al Sr. Solís Luis Miguel DNI 28.931.263, como secretaria a la Sra. Corimayo Yanina Zahira DNI 42.227.344, como Vocal primero Ovando Carlos Sebastián 31.100.469, como vocal segundo a la Sra. Hoyos Jorgelina Yudith DNI 42.528.880, como vocal tercero al Sr. Santucho Ramón Abel DNI 25.798.218, como vocal suplente Primero a la Sra. González Estefanía Lorena DNI 34.726.457, como vocal suplente segundo al Sr. Saavedra Zenón DNI 32.545.749, también se mociona para designar como apoderada a la Sra. Saavedra Norma Isabel DNI 27.598.028, y como coapoderado al Sr. Humacata Milton Emanuel DNI 31.320.909 la cual fue aprobada por la totalidad de los presentes. El día 07 de diciembre, la junta electoral siendo testigo de la toma de posesión de las nuevas autoridades del partido “Unión Palpaleña”, desean el mejor de los éxitos en su gestión a la lista electa.- Fdo. Ovando Nicolás Alberto- Presidente.-

21/23/26 ENE. LIQ. N° 42659-42660 \$4.500,00.-

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA - ASOCIACIÓN CIVIL”, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 10 febrero del corriente año, en calle Lamadrid 373 1er piso Oficina 3 de esta ciudad.- *21:00 horas en primera convocatoria.- *21:30 horas en segunda convocatoria.- CON EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DIA**: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria, conjuntamente con el presidente y el secretario del Consejo Directivo.- 2.- RECURSO DE APELACION: Franqueo de Expediente N° 1102-109-2020- Suspensión por un año al asociado Leonardo Enrique Ljungberg.- Fdo. Melina Marisol Sánchez- Presidente.-

23/26/28 ENE. LIQ. N° 42678 \$4.500,00.-

ACTA N° 16: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la empresa **INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCÍA S.R.L.**, ubicada en calle Coronel Puch N.º 473, se reúnen la totalidad de los socios: Luis Eduardo Martos, DNI 17.720.641; Jorge Pablo Nicolás, DNI 17.652.045; Luis Omar Salum, DNI 17.771.361; Mirko Manuel Guberman, DNI 16.971.484; y Fernando Javier Alfredo Sadir, DNI 16.778.424, constituyendo la totalidad del capital social. Declarada válidamente constituida la Reunión de Socios, se procede a tratar el



siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1. Reforma de la cláusula de duración social. 2. Sustitución de la cláusula relativa a prórroga y reconducción. 3. Incorporación de cláusula transitoria derogatoria de modificaciones incompatibles. 4. Designación de apoderado para diligenciar la inscripción ante el Registro Público de Comercio. Seguidamente, y luego de debatir, se adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones: **1.** Reforma de la cláusula de duración de la sociedad: Se resuelve modificar la cláusula relativa al plazo de duración social, estableciendo un nuevo plazo de diez (10) años, contados a partir de la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. El texto definitivo será incorporado en el instrumento de modificación estatutaria. **2.** Sustitución de la cláusula de prórroga y reconducción: Se aprueba la sustitución íntegra de la cláusula de prórroga establecida en el estatuto original, reemplazándola por una redacción actualizada que regule de forma clara tanto la prórroga como la reconducción, conforme a lo previsto en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Sociedades. El texto definitivo será incluido en el instrumento modificador del estatuto. **3.** Cláusula transitoria – Derogación de disposiciones incompatibles: Se acuerda incorporar una cláusula transitoria mediante la cual se deja sin efecto toda disposición o modificación estatutaria anterior que resulte contradictoria, incompatible o redundante con la presente reforma, manteniéndose vigente el resto del articulado del contrato social originario y sus reformas. **4.** Designación de apoderado: Se designa al Dr. Enrique Gerardo Mezzena, abogado, M.P. 1958, y/o a la persona que él designe, para realizar todos los trámites y diligencias necesarios a efectos de la inscripción de la presente reforma estatutaria ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, incluyendo la facultad de suscribir minutas, contestar observaciones y realizar actos complementarios. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 20:00 horas. Se firma la presente acta en señal de conformidad por todos los socios intervenientes.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 052-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-653/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 15 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 ENE. LIQ. Nº 42463 \$3.100,00.-

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL- INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCÍA S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los... días del mes de... del año 2025, entre los Sres. MIRKO MANUEL GUBERMAN, argentino, DNI Nº 16.971.484, estado civil casado, con domicilio en calle Coronel Puch Nº 638, 7º A, de esta ciudad; LUIS EDUARDO MARTOS, argentino, DNI Nº 17.520.641, estado civil divorciado, con domicilio en calle Coronel Puch Nº 473 de esta ciudad; JORGE PABLO NICOLÁS, argentino, DNI Nº 17.652.045, estado civil divorciado, con domicilio en Lote 3, Manzana 212, Loteo Labarta, de esta ciudad; LUIS OMAR SALUM, argentino, DNI Nº 17.771.361, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Velentini, con domicilio en Lote 8, Manzana 227, Loteo Labarta, de esta ciudad; y FERNANDO JAVIER ALFREDO SADIR, argentino, DNI Nº 16.778.424, casado en primeras nupcias con María Cristina García, con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 462, Barrio Los Perales, de esta ciudad; convienen en celebrar el presente instrumento de modificación del contrato social de la sociedad denominada **INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el cual se ajusta a las cláusulas que se establecen a continuación. **PRIMERA**- Antecedentes y fundamento de la reforma: Los socios dejan constancia de que, mediante Asamblea Extraordinaria celebrada el día 04/12/2025, decidieron por unanimidad modificar el contrato social, resolviendo: *Establecer un nuevo plazo de duración social, *Sustituir la cláusula relativa a prórroga y reconducción, *Incorporar una cláusula transitoria derogatoria, *Autorizar al Dr. Enrique Gerardo Mezzena, M.P. 1958, para realizar todos los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio. En virtud de ello, se procede a transcribir las cláusulas estatutarias sustituidas y agregadas.- **SEGUNDA**- Sustitución de la cláusula de duración social: Se sustituye íntegramente la cláusula de duración del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA- DURACIÓN SOCIAL**: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Vencido dicho plazo, la sociedad podrá ser prorrogada o recondunda de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en la cláusula específica que forma parte de este contrato.- **TERCERA**- Sustitución de la cláusula de prórroga y reconducción: Se sustituye la cláusula estatutaria correspondiente al régimen de prorroga, la cual pasa a tener la siguiente redacción: **CLÁUSULA TERCERA - PRORROGA Y RECONDUCCIÓN** Los socios podrán resolver la prórroga del plazo social antes de su vencimiento por un plazo igual al de su duración, o la reconducción de la sociedad luego de operado dicho vencimiento, conforme lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley General de Sociedades. La decisión deberá adoptarse por unanimidad, salvo que en el futuro se establezca una mayoría distinta por contrato social, y producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La prórroga o reconducción no afectará la continuidad de la personalidad jurídica ni los contratos, obligaciones o derechos asumidos por la sociedad. **CUARTA**- Cláusula transitoria – Derogación Se incorpora una cláusula transitoria que tendrá la siguiente redacción: **CLÁUSULA TRANSITORIA-ALCANCE DE LA REFORMA**: La presente reforma deja sin efecto toda disposición o modificación estatutaria anterior que resulte contradictoria, incompatible o redundante con las cláusulas aprobadas en este instrumento. En todo lo demás, se ratifican como válidas y plenamente vigentes las restantes cláusulas del contrato social originario y las reformas inscriptas con anterioridad. **QUINTA**-Autorización- Se autoriza al Dr. Enrique Gerardo Mezzena, M.P. 1958, y/o a quien él designe, a firmar, presentar y diligenciar el presente instrumento ante el Registro Público como así también a suscribir minutas, contestar observaciones, acompañar documentación complementaria, y realizar cualquier acto necesario para la inscripción de esta reforma. **SEXTA**- Mantenimiento: Los socios mantienen las demás cláusulas contractuales en las condiciones originalmente pactadas. No siendo para más el presente acto, previa lectura íntegra y ratificación del mismo y de cada una de las cláusulas que lo componen, los socios se obligan a su fiel y exacto cumplimiento, de conformidad con la legislación vigente. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los... días del mes de del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. Nº B 00976630- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. Nº 301-653/2025.-

RESOLUCION Nº 052-DPSC-2026.-

Salvador de Jujuy, 15 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ENRIQUE GERARDO MEZZENA, en carácter de Apoderado de la firma "INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA S.R.L.". Solicita Inscripción de Modificación de Contrato de Sociedad "INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de Modificación del Contrato Social "INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA S.R.L." de fecha 15 de Diciembre de 2025 (fs. 3/4) y Acta Nº 16 de fecha 4 de Noviembre de 2025 (fs.5/6), con



Boletín Oficial Nº 10

Enero, 23 de 2026.-



firma certificada por Escribano Público JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, Titular del Registro Nº 92 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, firmada por MIRKO MANUEL GUBERMAN D.N.I. 16.971.484, LUIS EDUARDO MARTOS D.N.I. 17.720.641, JORGE PABLO NICOLAS D.N.I. 17.652.045, LUIS OMAR SALUM D.N.I. 17.771.361 y FERNANDO JAVIER ALFREDO SADIR D.N.I. 16.778.424.-

ARTICULO 2º: Diligencias a cargo del DR. ENRIQUE GERARDO MEZZENA.-

ARTÍCULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 ENE. LIQ. N° 42464 \$3.700,00.-

ACTA N° 28 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En Libertador General San Martín, a los 30 días del mes de septiembre del 2025 se reúnen en la Sede Social de **YUNGAS SRL** la totalidad de los socios de la sociedad en una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente asunto: TRANSFERENCIA DEL 100% DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LA PRESENTE EMPRESA: 1º) El señor Roberto Ricardo Rizzo, vende, cede y transfiere su propiedad el total de las cuotas sociales en carácter de titular de las mismas y que ascienden a 500 (quintas) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, conforme al valor de aporte del Capital Social Original. - 2º) La señora Beatriz Susana Scalerandi vende, cede y transfiere su propiedad el total de las cuotas sociales en carácter de titular de los mismos y que asciende a 500 (quintas) cuotas sociales valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, conforme al valor de aporte del Capital Social Original. - 3º) El Estado de Evaluación del Patrimonio neto de la Sociedad **YUNGAS SRL** al 31 de diciembre del 2024, asciende ajustado por la inflación a pesos 21.554.360,62. - 4º) El cesionario de la operación de venta del bien inmueble compuesto por los señores Justino Gareca Castillo, DNI 16.503.887 y Delina Lía Trujillo, DNI 12.007.120, conjuntamente con todos los demás bienes muebles existentes en el lugar comercial más el valor llave puesta su total conformidad a la operación de venta ya determinada entre ambas partes. Todas las partes intervenientes en la negociación prestan su total conformidad, no siendo para más y siendo las 14,20 hs, se levanta la sesión de la asamblea dando por finalizada la presente acta, firmando todas las partes de conformidad.- ESC. LETICIA V. URQUIOLA- TIT. REG. N° 19- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 051-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-546/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2026.-

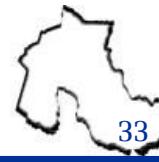
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 ENE. LIQ. N° 42677 \$3.400,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS "YUNGAS S.R.L.-" En la Ciudad de Libertador General San Martín, a 8 días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo las 19:00 horas, en el domicilio de la sede social de **YUNGAS S.R.L.** se reúnen los Sres. Socios JUSTINO GARECA CASTILLO, DNI 16.503.887, y DELINA LIA TRUJILLO, DNI 12.007.120.- Abierto el acto, toma la palabra el Sr. JUSTINO GARECA CASTILLO y expone que conforme Acta de Reunión de Socios Nro. 28 de fecha 30/09/2025 se aprobó la transferencia del ciento por ciento de las cuotas sociales de la Sociedad de los Sres. ROBERTO RICARDO PIZZO Y BEATRIZ SUSANA SCALERANDI, a favor de los aquí comparecientes Sres. JUSTINO GARECA CASTILLO Y DELINA LIA TRUJILLO. En función de ello, dejan constancia de que los CEDENTES han quedado desvinculados de la sociedad, dejando de revestir el carácter de socios y administradores, en los términos y bajo las condiciones convenidas en el instrumento de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 08/10/2025, suscripto entre las partes, cuya transcripción se omite por ser de conocimiento de todos los comparecientes.- Acto seguido, los Sres. JUSTINO GARECA CASTILLO y DELINA LIA TRUJILLO, en su carácter de titulares del ciento por ciento de las cuotas sociales de la sociedad, por unanimidad disponen modificar la Cláusula Cuarta: Capital Social, de Contrato Social, que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); dividido en mil (1.000) de valor nominal pesos diez (\$10) cada una de ellas, integradas en dinero en efectivo, y que son suscriptas conforme el siguiente detalle: El Sr. Justino Gareca Castillo suscribe un total de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una de ellas, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad.- La Sra. Delina Lía Trujillo suscribe un total de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una de ellas, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad." Acto seguido y considerando que los Sres. ROBERTO RICARDO PIZZO Y BEATRIZ SUSANA SCALERANDI han cesado en su calidad de socios, luego de una deliberación, por unanimidad se resuelve modificar la Cláusula Sexta: Administración y Representación, del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, designados por mayoría en reunión de socios, y que durarán en el cargo hasta tanto renunciaren o fueren removidos. En todos los casos y para ser eficaz y surtir efectos legales, la firma social será seguida de la leyenda "YUNGAS S.R.L.", aclaración del nombre del firmante y función o cargo que ejerza. El o los gerentes, tienen todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, aún para los que se requiera poder especial e inclusive aquellos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En general tiene/n facultad para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que, en los términos y condiciones del art. 59 de la Ley 19.550, tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directamente, lo que incluye la facultad de otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con la extensión que se estimare conveniente, celebrarse todo tipo de contratos, operaciones o transacciones, salvo que importen agravar la responsabilidad de los socios, modificar el presente contrato social, disponer bienes de la sociedad, otorgar garantías o contraer préstamos que comprometan patrimonial o financieramente a la sociedad, para todo lo que se requerirá la conformidad de la reunión JUSTINO CARECA CASTILLO." El Socio Gerente acepta el cargo para el que ha sido designado, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley de Sociedades por remisión del art. 157 3º párrafo, ni reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF: En este acto constituye domicilio especial en el domicilio real sito en Antártida Argentina 599, Barrio Arrieta de esta ciudad de Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy, dejando denunciado a los efectos que hubiere lugar mail josue_gareca@outlook.com, Tel 388 6534923.- Se resuelve apoderar, autorizar y facultar al CPN Gonzalo Matías NICOLAS y/o a los Dres. JORGE ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 14.374.108 y/o MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy, ARCA, Dirección de Rentas, etc.- No habiendo otros temas que tratar, se da por terminada la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezado, siendo las 20:55 hs.- ESC. LETICIA V. URQUIOLA- TIT. REG. N° 19- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 051-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-546/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 ENE. LIQ. N° 42677 \$3.400,00.-





Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **DELINA LIA TRUJILLO**, DNI Nro. 12.007.120, C.U.I.L. 27-12007120-9, nacida el 28 de mayo de 1.956, casada, con domicilio real en Antártida Argentina 599, Barrio Arrieta de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de profesión comerciante, por la presente declaro bajo juramento que no me encuentro incluida ni comprendida en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades previstas en el artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades y declaro que NO revisto el carácter de persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Constituyó domicilio especial en el indicado precedentemente.- ACT. NOT. N° B 00953156- ESC. MARINA DEL ROSARIO GON- ADS. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-546/2025.-

RESOLUCION N° 051-DPSC-2026.-

Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Matías Ripoll, en carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "YUNGAS S.R.L"

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 28 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 30 de septiembre del 2025, copia certificada a fs. 04; ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS "YUNGAS S.R.L" de fecha 08 de octubre del 2025, copia certificada a fs. 02/03 de autos; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y CONDICION DE PERSONA EXPUESTA DE POLÍTICAMENTE con firma certificada de la Sra. DELINA LIA TRUJILLO, DNI n° 12.007.120 ante Esc. publica autorizante, Marina del Rosario Gon, Adscripta al Registro Notarial N° 49.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de Dr. Matías Ripoll o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ENE. LIQ. N° 42675 \$2.800,00.-

ACTA N° 29.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de octubre del año 2024, se reúnen los socios de **CANDELIA S.R.L.**, la Sra. Nadia Fabiola Paredes y el Sr. Ariel Gustavo Paredes, y acuerdan por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social, el que pasa a estar ubicado desde el día de la fecha, en calle Pedro del Portal n° 1249, barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por finalizada la reunión.- En prueba de conformidad firman a continuación.- Fdo. Lic. NADIA F. PAREDES- Ing. GUSTAVO A. PAREDES.- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-508/2025.-

RESOLUCIÓN N° 056-DPSC-2026.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. GUSTAVO PAREDES, en carácter de Socio de la firma "CANDELIA S.R.L." Solicita Inscripción de Modificación de Domicilio de la firma "CANDELIA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta N° 29 con fecha 7 de Octubre de 2024 (fs.3), con firma certificada por Escribana Pública Catalina Canedi, Adscripta al Registro N° 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 2: Diligencias a cargo del SR. GUSTAVO PAREDES.-

ARTÍCULO 3: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registra.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ENE. LIQ. N° 42683-42684 \$3.800,00.-

REMADES

SERGIO EDUARDO ALONSO
MARTILLERO PÚBLICO



VIERNES 30.01.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA Nº 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda Nº 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARÉ en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4. año 2017, motor marca FIAT Nº 310A20113047910, chasis marca FIAT 9BD372316H4074123 e inscripto al dominio AB372KO de titularidad de **CUENCA RODRIGUEZ, REINALDO**, DNI. Nº 35044325. BASE \$6.500.000,00.- Expte. Nº 942242/25 - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4. año 2016, motor marca FIAT Nº 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad de **RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO**, DNI. Nº 92892316. BASE \$3.000.000,00. Expte. Nº C286003/25 - Juzg. de 1ra Instancia Civil y Comercial - Perico - Distrito Perico - JUJUY. 3. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor marca FIAT Nº 552820597893220, chasis marca FIAT 8AP359A32NU149240 e inscripto al dominio AE758JS de titularidad de **CASTRO, PATRICIA SILVANA**, DNI. Nº 26697559. BASE \$11.000.000,00.- Expte. Nº D-058371/25 - Juzg. de 1ra Instancia - Nº 9 - Secretaría 18 - Distrito San Pedro de Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si corresponda), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España Nº 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).- Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 14, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Público, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

14/23/30 ENE. LIQ. Nº 42630 \$3.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de Familia- Perico-, a cargo de la DRA. A. MARIANA JUAREZ ALMARAZ, de la Provincia de Jujuy; que en el **Expediente Nº 283131/2025** Caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PEREYRA, NOELIA DE LOS ANGELES", se ha dictado la siguiente Proveído: "Sra. Juez: Cumplio en informar que las presentes actuaciones fueron remitidas por la Sala I - Vocalía Nº 2 del Juzgado de Familia en fecha 09/10/2025 por incompetencia en razón al centro de vida de las menores de edad MORENA DE LOS ANGELES FIGUEREDO, D.N.I. Nº 50.948.858 y GUADALUPE MABEL PEREYRA FIGUEREDO, D.N.I. Nº 52.280.454(domicilio sito en en calle Mza. 07 Lote 1 S/N La Nueva Ciudad - Perico) I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada Nº 57 de la S.C.J., de fecha 01 de julio de 2025 y Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3367-G-25. II.-///-. III.-///-. IV.- ///-V. - ///-VI-. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 C.C.C.N.), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. Noelia de los Angeles Pereyra, D.N.I. Nº 37.104.724, ha solicitado que se agregue el apellido materno "Pereyra" y se suprima el apellido paterno "Figueredo" en los nombres de las menores de edad Morena de los Angeles Figueredo y Guadalupe Mabel Figueredo, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.-///-VII.- //--- VIII.-///- IX.- ///- X.- ///- XI.-///- XII.- ///- XIII.- ///- XIV.- ///- XV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. A. Mariana Juárez Almaraz- Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario.-

22 DIC. 23 ENE. LIQ. Nº 42491 \$3.200,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 028-SBDS/2025- Expediente Nº 1102-972-2021.- La Sra. **MARÍA INÉS GONZÁLEZ CERNUSCHI**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, lo siguiente: Dispóngase la inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosque de 1407 hectáreas, presentado por la Sra. María Inés González Cernuschi DNI Nº 28.150.325, para el predio de su propiedad denominado Finca La Campana individualizado Padrón F- 4769, Matrícula F-4106, Circunscripción , Sección 5, Parcela 914, ubicada en el Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 2.482 hectáreas con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución Nº 023/2014-DPDS de fecha 15 de abril del año 2014, conforme a lo previsto en el Decreto Nº 5980/06 modificado por el Decreto Nº 9067/07 Reglamentarios de la Ley Nº 5063/98.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de esta Repartición, sita en Calle Republica de Siria Nº 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Inés González Cernuschi.-

23/26/28 ENE. LIQ. Nº 42648 \$5.700,00.-

